



Municipalidad de Malvinas Argentinas
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

La petición de aumento de tarifa del servicio público de agua corriente efectuado por el Consejo de Administración de la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Administración de la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda., peticiono a este Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Malvinas Argentinas un aumento de la tarifa del servicio público de agua corriente que brinda la aludida entidad.-

Que el último aumento de tarifa fue efectuado en Septiembre del año 2016, no habiéndose actualizado posteriormente.-

Que desde el último aumento de tarifa autorizado, ha existido un importante aumento en los insumos que utiliza la Cooperativa, por lo que corresponde aprobar un aumento tarifario.-

Que siendo la Municipalidad de Malvinas Argentinas la concedente del servicio público de agua corriente, resulta la misma competente para regular el mismo.-

Que por ello, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 8102 a este Honorable Concejo Deliberante en virtud del inc. 21 Art. 30, por el que es competente para regular los servicios públicos.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1061**

Artículo 1°: DETERMÍNASE que a partir del 01 de Agosto del 2017, la tarifa del servicio público de agua corriente que presta la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda., aumentará un 16% (dieciséis por



Municipalidad de Malvinas Argentinas
Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba
C.P. 5125 - Tel/fax (0351) 4997526 - 4997694



ciento) que se calculará en base al esquema tarifario que rige para el mes de Julio de 2017.-

Artículo 2º: RATIFÍCASE las obligaciones impuestas a la Cooperativa de Aguas Potables, Obras y Servicios Públicos "Malvinas Argentinas" Ltda.; mediante Ordenanza N° 772/2012, las que deberá seguir cumplimentando en el futuro, como así también las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

**Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Malvinas Argentinas a los 27 días del mes de Julio de 2017.-**

MARÍA SANDRA FERREYRA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

MARTHA INES CASTRO
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

HECTOR SEBASTIAN AGUILERA
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS